

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600
SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas.
Por tres meses.. 6
Por seis meses.. 12
Por un año..... 22
ULTRAMAR.....
Por un mes.... 3
Por tres meses.. 9
EXTRANJERO....
Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses.. 14 400
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Obispo de Huesca, por acta fecha 23 del corriente, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del Clero de su diócesis, cumpliendo lo estipulado en el convenio adicional al Concordato de 1851.

RECTIFICACION.

En la Real orden de 30 de Julio anterior, inserta en la GACETA de 18 del corriente, núm. 230, referente a la modificacion de los derechos impuestos a los extractos colorantes de las cortezas y maderas asringentes tarifados en la Partida 13 del Arancel, debe leerse achote en vez de adisote, que equivocadamente dice.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado, en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Félix Lopez Marin, como curador de los menores Doña Pilar y D. Faustino Lopez Belo, y en su nombre D. Nicolás Rico y Urosa, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre mejora de pension de orfandad.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que habiendo fallecido en 9 de Marzo de 1862 D. Eusebio Lopez Marin, Subdirector que fué en la Direccion general del Tesoro, el referido curador de sus citados hijos menores acudido con instancia documentada en solicitud de la pension de orfandad correspondiente a la Junta de Clases pasivas, la que acordó señalarles la de 7.000 rs.; y enterado el recurrente, se alzó en tiempo oportuno, pidiendo la pension de 40.000 rs., con arreglo al reglamento de Monte-pío de 8 de Setiembre de 1763, y Reales órnes de 17 de Setiembre de 1838 y 25 de Junio de 1850.

Que pedido informe a la Junta de Clases pasivas lo evacuó esta manifestando que habia tenido presente para su resolucion el derecho que a los reclamantes asistia a la pension de 10.000 rs. como Jefe de Seccion que fué su padre en el Ministerio de Hacienda; pero que, por hallarse en caso idéntico Don José Cabello y Goytia, les declaró provisionalmente los 7.000 rs. hasta que se resolviera el expediente de Cabello:

Que en tal estado, y en vista de que no podia llegar el caso de que se resolviese el expediente de Cabello, por cuanto este habia desistido de su reclamacion, se mandó que la Junta dictase en el expediente de los menores de Lopez Belo una resolucion definitiva; y en su virtud declaró la misma, por mayoría, en 17 de Mayo de 1864 que los referidos huérfanos solo tenian derecho a la pension de 7.000 reales que señalaba el art. 44 de la Real instruccion de 26 de Diciembre de 1831, por no serles aplicables los beneficios del Monte-pío de Ministerios, separándose de esta opinion uno de los Vocales, por creer que debia señalarse a los interesados los 10.000 rs. que pedian:

Que la Asesoría general del Ministerio de Hacienda fué del mismo dictámen que el precedente voto particular; pero el negociado correspondiente opinó por el contrario que procedia señalar la pension de 7.000 rs., recayendo en vista de todo Real orden en 22 de Agosto de 1864 por la que se confirmó el caudero de la mayoría de la referida Junta y se declaró que D. Faustino y Doña Pilar Lopez Belo solo tienen derecho a la pension de 7.000 rs. anuales.

Visto el recurso de alzada que contra la precedente Real orden interpuso oportunamente el curador de los menores, mejorado en su nombre ante el Consejo de Estado por D. Nicolás Rico y Urosa con la pretension de que se revoque la citada Real resolucion y se declare que corresponde a los recurrentes la pension de 40.000 rs.:

Vista la contestacion de mi Fiscal en que pide que se confirme la Real orden reclamada:
Visto el art. 1.º del Real decreto de 21 de Junio de 1850, que dice: «Formarán parte integrante en la planta del Ministerio de Hacienda, en los términos que se dicen: las Direcciones generales del Tesoro público, la de Contabilidad de la Hacienda pública, de la Contencioso de Hacienda pública, de contribuciones directas y estadística territorial, de contribuciones indirectas, de Aduanas y aranceles, de Rentas estancadas y de fincas del Estado, y la parte del personal de ellas que se designe.»

Considerando que por haber pertenecido a la planta de la Secretaría de Hacienda D. Eusebio Lopez Marin, como Jefe de Seccion, Subdirector de Contribuciones, adquirió su familia derecho a los beneficios del Monte-pío de Ministerios:

Considerando que segun la declaracion hecha en la Real orden de 17 de Setiembre de 1838, a las familias de los Jefes de Seccion de la Secretaria corresponde la pension de 40.000 rs. vn., que era la señalada en el reglamento de Monte-pío de 8 de Setiembre de 1763 a las de los Oficiales mayores ó primeros, 8.000 a las de los Jefes de mesa y 7.000 rs. vellon a las de los demás Oficiales:

Considerando que como mi Gobierno, para hacer estas declaraciones, atendió a la categoría y no al sueldo, tienen derecho a la pension de los 40.000 reales vellon las familias de los Jefes de Seccion, aunque estos no hubiesen disfrutado el sueldo de 40.000 rs. vn.:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente.

D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre Marin, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Antero de Echarrri, D. Leopoldo Augusto de Cuetto, D. Tomás Retortillo, el Conde de Velarde, Don Fermín Salcedo y D. Francisco Donoso Cortés,
Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 22 de Agosto de 1864 y en mandar que la Junta de clases pasivas rectifique la clasificacion, teniendo presente los derechos que por la Real orden de 17 de Setiembre de 1838 se declararon a las familias de los Jefes de Seccion de la Secretaria.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.
Madrid 22 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Cáceres, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado, en grado de apelacion, entre partes, de la una mi Fiscal, en nombre de la Hacienda pública, apelante, y de la otra D. Juan Pacheco Fernandez,

vecino de Abertura, provincia de Cáceres, apelado en rebeldía, sobre defraudacion del subsidio industrial.

Visto:
Visto el expediente gubernativo del cual resulta:

Que el expresado Pacheco declaró ante el investigador del partido en 16 de Octubre de 1863, que tenia de 28 a 30 cochinas, cinco cebones y cuatro agostones, 400 cabezas de ganado lanar, 40 de ganado cabrio, seis vacas y dos chotos; y dos testigos presenciales aseguran que el denunciado se ejercitaba en la compra y venta de ganado de cerda:

Y que en vista de que en el amillaramiento no tenia el interesado registradas más que seis reses vacunas, 28 marranillas, 296 ovejas y dos caballerías mayores, el Gobernador de la provincia en 22 de Febrero de 1864, de conformidad con lo propuesto por la Administracion de Hacienda pública, le condenó al pago de 4.761 rs. 36 cént., importe de la multa y cuota correspondiente como defraudador del subsidio en los tres conceptos indicados de tratante en ganado de cerda, lanar y cabrio.

Vista la demanda que previa la oportuna fianza a satisfaccion de la Hacienda, presentó el interesado ante el Consejo provincial de Cáceres, con la solicitud de que, revocándose la anterior providencia gubernativa, se le relevara del pago de la multa y cuota impuestas:

Vista la contestacion a la referida demanda, propuesta por el Fiscal de Hacienda, pidiendo la absolucion de la misma y la confirmacion del decreto condenatorio reclamado:

Vista la prueba presentada, de la que resulta:

1.º Que al ratificarse los dos testigos del expediente de denuncia especificaron que Pacheco habia

comprado dos cerdos y vendido una piara de marranillos y que compró una partida de carneros y vendió otra:

2.º Que cinco testigos aseguraron que el demandante era labrador y criador de ganados lanar y cerdos, que no es excesivo el aumento que se le advierte en el ganado lanar y cabrio desde que se amillará, y que además de las tierras que Pacheco tiene amillradas en Abertura, posee otras en Trujillo, donde paga la contribucion:

Vista la sentencia pronunciada por el referido Consejo provincial en 30 de Noviembre de 1864, por la que dejó sin efecto la providencia reclamada de 22 de Febrero del expresado año, y en su consecuencia relevó del pago de la multa y cuota impuestas al interesado:

Vistos el recurso de apelacion interpuesto para ante la Superioridad por el Promotor fiscal de Hacienda y el auto en que le fué admitida:

Visto el escrito de mejora de recurso, presentado ante el Consejo de Estado por mi Fiscal, en que pide la revocacion de la sentencia del inferior y la confirmacion de la providencia gubernativa, que ha dado origen al litigio:

Vistos el otro del anterior escrito en que mi Fiscal acusa la rebeldía al apelado por no haber comparecido a usar de su derecho dentro del término legal, y el auto de la Seccion de lo Contencioso, en que la hubo por acusada para los efectos de reglamento:

Vista la Real orden de 16 de Febrero de 1855:

Considerando que dos testigos han declarado en el expediente gubernativo que D. Juan Pacheco se ejercitaba en la compra y venta de ganado de cerda, especificando, al ratificarse, la compra de dos cerdos y la venta de una piara, y además la compra

de una partida de carneros y la venta de otra: Considerando que el ser Pacheco labrador y criador de ganados no impide que se dedique además como tratante a la compra y venta de los mismos:

Considerando que a pesar de que afirman varios testigos que Pacheco poseia fuera del término de Abertura tierras suficientes para el ganado de su propiedad, no habiendo justificado que estén amillradas dichas tierras, no puede disfrutarse de la exencion declarada por la Real orden de 16 de Febrero de 1855 a favor de los recriadores de ganado, que a la vez son labradores;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marin, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Antero de Echarrri, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo, D. Fermín Salcedo y D. Pablo Jimenez de Palacios,

Vengo en revocar la sentencia dictada por el Consejo provincial de Cáceres, y en confirmar la providencia del Gobernador.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 23 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

1.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1865.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Agosto de 1865.

METALICO.

Table with 5 columns: Depositos en metalico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. SALDO por depósitos en metalico en fin de la semana anterior. INGRESADO EN LA PRESENTE. TOTAL. DEVUELTO EN LA ACTUAL. SALDO por depósitos en metalico en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subasta, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior. ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago por intereses de depósitos. TOTAL. RECIBIDO del Tesoro. SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and ESCUDOS. MILÉSIMAS. Rows include Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metalico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses, and DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 214.773, de las cuales pertenecían á metálico 203.798, y á papel 10.975, y en la presente á 215.082, en esta forma: 204.085 en metálico, y 10.997 en papel. OTRA. En el presente estado se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias. Madrid 24 de Agosto de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes de la Deuda del material del Tesoro y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, and SU IMPORTE (EN Escud. Mils., EN Rs. vn. Cents.).

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamientos de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razón á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltaries algún requisito respecto de su personalidad. Madrid 12 de Agosto de 1865.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Julio último.

Table with 2 columns: Descripción (Vencimientos de pagarés, Idem id. á favor del Banco, etc.) and Monto.

Por anticipaciones. Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE AGOSTO.

Table with 2 columns: Descripción (Por anticipaciones, Ingresado en el Tesoro, etc.) and Monto.

NOTA. Debe tenerse presente que, según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Junio último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de rs. vn. 76.824.575,81, ó sean escudos 7.682.457,81. Madrid 21 de Agosto de 1865.—José González Breto.

natural de Granada, el cual ha instituido por su legítimo heredero á su hijo Fernando María Lopez, residente en las Islas Filipinas el año 1859, según expresa en el testamento cerrado que hizo en aquella fecha, y que ha sido abierto á su muerte con las formalidades de costumbre.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia del finado, consistente en el precio del alquiler de varias habitaciones amuebladas de una casa que arrendó para dicho objeto, acudan á acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante el referido Consulado general.

Construcciones civiles, dependencias del Ministerio de Fomento.

Obras de la nueva Universidad. MES DE JULIO DE 1865. Relacion de los trabajos ejecutados por todo el presente mes de las diversas clases de obras y de las cantidades devengadas por todos conceptos durante dicho periodo.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1863.

Table with 2 columns: CLASES DE OBRA (Seccion 1.ª—Albañilería, Seccion 2.ª—Carpentería) and Monto.

Taller de Escultura. Se han vaciado: primero, modelo de los capiteles del piso noble en el patio posterior; dos capiteles para los patios laterales del plan-terreno y piso noble; uno de peana para los ventanales del mismo piso y cinco de peana para los del segundo.

Table with 2 columns: Descripción (Por la contrata de D. Moisés Aguirre, etc.) and Monto.

Total. Barcelona 5 de Agosto de 1865.—El Arquitecto Director, Elias Rogent.—V. B.—P. O., el Vicepresidente, Talde.

Junta de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Junta durante la primera quincena de Agosto del corriente año, la cual se publica en la GACETA con arreglo á la ley de 15 de Julio anterior.

HACIENDA. D. Miguel Antonio Diaz, clasificado con 400 escudos anuales, tercera parte de 1.200, regulador disfrutado más

año y 5 meses; Ayudante de la Administracion de Correos de Burgos 14 años, 11 meses y 21 dias; Meritorio de la misma Administracion 2 años, 3 meses y 28 dias, y Administrador de la estafeta de Ramales 4 años, 2 meses y 5 dias.

D. Joaquin del Puelo y Castilla, clasificado con 1.000 escudos, mitad de 2.000, y 27 años, 4 meses y 13 dias. Servicios: tenia reconocidos 21 años, 14 meses y 15 dias; se acumulan como agregado en el Archivo del Ministerio de Hacienda 4 años, 6 meses y 28 dias; y como Gobernador de la provincia de Cuenca 9 meses.

D. Perfecto Manuel de Olalde, clasificado con 2.000 escudos, mitad de 4.000, y 22 años, un mes y 15 dias. Servicios: tenia reconocidos 20 años y 23 dias; se acumulan como Gobernador de Teruel 9 meses y 19 dias, y por igual destino en Lérida un año, 3 meses y 3 dias.

D. José María Rodenas, clasificado con 1.300 escudos, mitad de 2.600, y 20 años y 9 meses. Servicios: tenia reconocidos 19 años, 8 meses y 18 dias; se acumulan como Vocal de la Junta superior consultiva de los Archivos del Ministerio de Gracia y Justicia 7 meses y 21 dias, y como Director general de Sanidad 4 meses y 21 dias.

D. José Castellón, clasificado con 1.500 escudos, mitad de 3.000, y 27 años y un dia. Servicios: tenia reconocidos 23 años, 10 meses y 26 dias; se acumulan como Administrador de Hacienda pública de Málaga un año, 9 meses y un dia; en igual destino en Granada un año y 4 meses, y como Gobernador de la provincia de Almería 4 dias.

D. Juan Perez Rey, clasificado con 4.000 escudos, mitad de 2.000, y 26 años, 10 meses y 2 dias. Servicios: tenia reconocidos 26 años, un mes y 2 dias; se acumulan como Gobernador de la provincia de Pontevedra 9 meses.

D. Cosme Erráz, clasificado con 1.750 escudos, mitad de 3.500, y 26 años, 3 meses y 7 dias. Servicios: tenia reconocidos 25 años, 5 meses y 23 dias; se acumulan como Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación 8 dias; como Gobernador de la provincia de Málaga, un mes y 27 dias; y como Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio 7 meses y 9 dias.

D. José Francés de Alaiza, clasificado con 500 escudos, cuarta parte de 2.000, y con 19 años 7 meses y 14 dias. Servicios: tenia reconocidos 18 años, 4 meses y 15 dias; se acumulan como Delegado en la Sociedad Caja de Seguros de Melilla 4 meses y 7 dias; Alcalde Corregidor de Valencia 2 meses y 14 dias; y como Gobernador de la provincia de Alicante 8 meses y 17 dias.

D. Bernabé Lopez Bago, clasificado con 750 escudos, cuarta parte de 3.000, y 17 años, 5 meses y 25 dias de servicios: tenia reconocidos 16 años, 8 meses y 18 dias; se acumulan como Gobernador de la provincia de Tarragona 9 meses y 7 dias.

D. José Prim de Rivera, clasificado con 2.000 escudos, mitad de 4.000, y 37 años, 4 meses y 7 dias. Servicios: tenia reconocidos 32 años y 8 dias; se acumulan como Gobernador de las Islas Baleares 5 meses y 29 dias; de Soria un año, 6 meses y 28 dias; de Avila 2 años, 6 meses y 13 dias; y de Vizcaya 8 meses y 24 dias.

Excmo. Sr. D. Pedro Egaña: se le rehabilita en el haber pasivo de 3.000 escudos que fué del Coronel.

D. Manuel Garcia y Sanchez, clasificado con 500 escudos, cuarta parte de 2.000, y 18 años, 3 meses y 13 dias. Servicios: tenia reconocidos 17 años, 6 meses y 29 dias; se acumulan como Secretario en comision del Gobierno de provincia de Madrid 8 meses y 14 dias.

D. Joaquin Rubi, clasificado con 400 escudos, cuarta parte de 1.600, y 18 años, 6 meses y 4 dias. Servicios: tenia reconocidos 10 años, 11 meses y 2 dias; se acumulan como Oficial de la Seccion de Estadística de la Dirección de Correos 2 años, 2 meses y 7 dias; Administrador de Correos de Palma de Mallorca un año, 4 meses y 26 dias; Oficial de dicha Seccion de Estadística en la Dirección del ramo un año, 8 meses y un dia; Administrador de Correos de Toledo 17 dias; Oficial agregado á la Dirección general un mes y 27 dias; Oficial de la Administracion del Correo Central un año, 4 meses y 21 dias; y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación 8 meses y 23 dias.

Activos. D. Martín Fernandez, se le clasifica como activo con 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400, y 37 años, 9 meses y 5 dias, si se le declara jubilado. Servicios: tenia reconocidos 26 años, 5 meses y 11 dias; se acumulan como Auxiliar primero de la Secretaría del Congreso de Diputados 3 años, un mes y 27 dias; Oficial del Archivo del mismo Congreso un mes y 12 dias; y como Auxiliar primero de la clase de primeros de dicha Secretaría 8 años y 15 dias.

FOMENTO. Jubilados. D. Ramon Villota, clasificado con 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400, y 41 años y 7 meses. Servicios: tenia reconocidos 29 años y 4 meses; se acumulan como Auxiliar de las clases de terceros, segundos y primeros del Ministerio de Fomento 10 años, 2 meses y 12 dias; y como Auxiliar de la clase de mayores de dicho Ministerio 2 años y 18 dias.

GUERRA Y MARINA. Retirados. D. Lorenzo de Merlo, clasificado con 575 escudos, tres quintas partes de 900, y 34 años y 23 dias. Servicios: Capellan del regimiento de infantería del Principe 10 años y 7 meses; del de caballería de Alcántara 5 años y 8 meses; de la tercera brigada del quinto regimiento de artillería un año y 9 meses, y de la primera brigada del propio regimiento 11 años y 4 meses; y por abonos de campaña 1 año, 8 meses y 25 dias.

D. José Farinós, clasificado con 1.728 escudos, cuatro quintas partes de 2.160, y con 40 años, 4 meses y 28 dias. Servicios: Escribiente del ramo de Ingenieros en el departamento de Marina de Cartagena un año y 28 dias; Agregado á las oficinas de cuencas y razon de dicho departamento 5 años, 6 meses y 19 dias; Meritorio del cuerpo de Marina 5 meses y 3 dias; Oficial tercero del cuerpo 12 años y 24 dias; en clase de segundo 6 años, 9 meses y 13 dias; en clase de primero 10 años, 4 meses y 21 dias; y como Comisario de Marina 4 años, un mes y 7 dias.

ULTRAMAR. Activos. D. Antonio Garcia Rizo, clasificado con 2.000 ps., mitad de 4.000, y 20 años, 6 meses y 13 dias hasta 31 de Mayo de 1865 si pasase á la situacion de cesante. Servicios militares: en la Peninsula y Ultramar 17 años, 8 meses y 28 dias; Visitador general de Hacienda de la isla de Cuba un año, 5 meses y 14 dias; y como Administrador general de Loterías un año, cuatro meses y un dia.

D. José Lopez Vera, clasificado con 2.000 escudos, mitad de 4.000, y 21 años, 11 meses y 27 dias hasta 20 de Febrero de 1865 si pasase á la situacion de cesante. Servicios: tenia reconocidos despues de cesar como Gobernador de Burgos 2 meses y dos dias; se acumulan como Consejero de Administracion de la isla de Puerto-Rico 2 años, 9 meses y 25 dias.

Monte-pios. Doña Nicolasa de Hevia, viuda de D. José Mendez de Vigo, Administrador que fué de la Fábrica de sal de Treceño. Se la declara la pensión anual de 125 escudos.

Doña Rosa Rodriguez, viuda de D. Juan Garcia Acebedo, Oficial que fué de la Aduana de la Coruña. Se la declara la de 150 escudos anuales.

Doña Gaspara Oaechea, viuda de D. Lino Orellana, Oficial de Embajada en Copenhague y Lisboa, y Secretario de la Junta de apelacion de crédito contra Inglaterra. Se la declara la pensión temporal de 180 escudos por no completar el causante 15 años de servicios.

Doña Mariana Aguado, viuda de D. Manuel Sanchez y Arce, Oficial Auxiliar que fué de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara en concepto de mejora la pensión de 350 escudos anuales.

Doña Julia Fiol y Montaner, viuda de D. Alonso Argullós y Sedano, Alcalde mayor que fué de Guines en la isla de Cuba. Se le declara la de 750 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Jolis y Morales, viuda de Don Antonio Porras, primer Comandante del Cuerpo de Carabineros del Reino. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña María Rosa, Doña Antonia de los Santos, Doña Elna María Jesús y Doña María Magdalena Gonzalez, huérfanas del Cirujano D. Marcos, fallecido del cólera. Se les declara la de 400 escudos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA. Doña Catalina Ramos, viuda de D. Gerónimo Gil y Acedo, sobrestante de obras públicas que fué de la provincia de Badajoz. Se le declara dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales que disfrutaba el causante.

Doña Gregoria Lopez y Merlo, viuda de D. Santos Lopez, celador que fué de Inspeccion administrativa y mercantil del ferro-carril de Zaragoza. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales.

Doña Isabel de la Cruz, viuda de D. José María Monti, dependiente que fué del resguardo especial de Consumos de Málaga. Se le declaran dos mesadas al respecto de 328 escudos 500 milésimas anuales.

Dominica Ponte, viuda de Pascual Perez del Busto, mozo de Oficios que fué de la Real Academia de San Fernando. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

EXCLAUSTRADOS. D. José Zárate y Manzano, Prebitero del convento de Dominicos de la ciudad de las Palmas. Se le declara la pensión de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Juan Diego de Vega, Presbítero del convento de San Francisco de la ciudad de las Palmas. Se le declara la pensión de 500 y 600 milésimas diarias respectivamente.

Matías Vallés, corista carmelita descalzo del convento de San José de Zaragoza. Se le declara la pensión de 300 milésimas diarias.

Madrid 25 de Agosto de 1865.—El Secretario, P. A., Jerónimo Redondo.—V. B.—El Presidente, Escudero.

Junta de la Deuda pública. Secretaria.

La Junta ha dispuesto que el 29 del actual, á las doce del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupa sus oficinas la quema pública de los documentos de la Deuda amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Mayo último; de varios cupones de las rentas del 3 por 100 consolidado y diferido correspondientes á semestres atrasados y pagados en provincias; de otros de la Deuda activa exterior del 5 por 100, serie D, vencidos en 1.º de Noviembre de 1835, y de valores Reales consolidados y no consolidados de diferentes creaciones y recibos de intereses de valores de los años de 1824 á 1831, que existían en el Archivo de este establecimiento.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 21 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 8 de Agosto del presente año se señala el dia 13 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta de la corta, extracción y aprovechamiento de los árboles existentes en el terreno que la Dirección general de Obras públicas posee en el desecado canal de Manzanares.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante el Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, en su oficina situada calle de Atocha, números 103, 105 y 107, cuarto segundo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 180 escudos, debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de reunirse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. Madrid 21 de Agosto de 1865.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Joaquin Tellez de Sotomayor.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto próximo pasado y de las condiciones que exige para la subasta de la corta, extracción y aprovechamiento de los árboles existentes en el terreno que la Dirección general de Obras públicas posee en el desecado canal de Manzanares, me comprometo á dar la cantidad de... [en letra.] (Fecha y firma.) 1031

Administracion general de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los sujetos que á continuación se expresan, se les invita se personen en esta Administracion, establecida en la plaza Mayor, núm. 3, piso segundo, en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio. D. Marcelino Yagüe, D. Julian Maján, D. Vicente Gregorio, D. Roque Martínez, D. Lorenzo Muro y Colmenares, D. Antonio Montemar, D. Jacinto Aldama, D. Agustín Ortiz de Moya, D. José España y D. Tomás María de la Fuente. Madrid 25 de Agosto de 1865.—Tomás Mojados.

Gobierno de la provincia de Sevilla. Subsecretaria.—Negociata 2.ª—Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 8.000 reales. Los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA; advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856.

Sevilla 21 de Julio de 1865.—Joaquin de Peralta. 1039—3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos eclesiásticos.

El Cónsul general de España en Alejandría de Egipto participa que el dia 1.º de Julio último falleció en aquella ciudad el súbdito español D. Antonio Deslaches y Lopez,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gandesa, dotada con el sueldo de 350 escudos. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidencial de aquella corporación dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 23 de Agosto de 1865.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 1038—3

Alcalde constitucional de Alcaldete.

Se encuentra vacante la plaza de Cirujano titular de Alcaldete de la Jara, provincia de Toledo, dotada con 6.000 rs. anuales, satisfechos 1.000 del presupuesto municipal por la asistencia de 50 familias pobres, y los 5.000 restantes por iguales entre los vecinos, comprometiéndose una comisión de mayores contribuyentes a recaudar y satisfacer la expresada suma. La población consta de 421 vecinos, dista 13 leguas de la capital de provincia, y cuatro de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo, su cabeza de partido judicial, es abundante en toda clase de comestibles: hay oficina de Farmacia y Médico.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes documentadas en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, al Presidente del Ayuntamiento. 1040

Alcalde constitucional de Camuñas.

El Ayuntamiento de Camuñas, provincia de Toledo,

partido judicial de Madridejos, ha creado una plaza de Farmacéutico titular con la asignación anual de 1.600 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal; es población de 439 vecinos, dotada de buenas aguas y alimentos sanos; dista del ferrocarril del Mediterráneo tres leguas.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días de publicarse este anuncio en el Boletín oficial y GACETA del Gobierno. Camuñas 11 de Agosto de 1865.—E. A., Gregorio Gallego. 1031

Administración principal de Rentas de la provincia de Guipúzcoa.

D. Pedro Martín, Administrador principal de Aduanas y demás rentas de la provincia de Guipúzcoa. Por el presente se cita a los individuos que comprenden la relación que a continuación se inserta, y en defecto a sus herederos, para que como deudores de la Hacienda pública por anualidades y vacantes eclesiásticas de las sumas que respectivamente comprende se presenten en esta Administración en el término de 20 días, a contar desde el día de este anuncio, a verificar el pago de ellas en dicha Administración u optar por el beneficio de la condonación del 70 por 100 de las mismas, satisfaciendo en metálico el 30 por 100 restante, o por el de compensación con títulos del personal, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 21 de Abril de 1818 y 10 de Mayo de 1851 y disposiciones posteriores; teniendo entendido que de no realizarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Table with 3 columns: Nombres de los deudores, Puestos del domicilio de las vacantes, Importe del débito. Lists names like D. José María de Vigas, D. Rafael María Jáuregui, etc., with corresponding amounts in Escudos y Milésimas.

San Sebastian 19 de Agosto de 1865.—P. Martín. 951—2

Audiencia de Burgos.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VILLA DE AZPEITIA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

(1) Véanse las GACETAS de los días 21, 22, 23, 24 y 25. Rústica en Sardiniegu, de 179 posturas; de Manuel Galdos; venta, año de 1836. Id. en Borondegui-gastanaria, de 285 posturas, de Tiburcio de Oyarzabal, obligación, año de 1836. Id. en Odriceo-iturrialede, de 217 posturas, de Don Juan Bautista de Galarraga; fianza, año de 1836. Id. sobre Odría, de 300 posturas y otro de 1.200 posturas en Celatun, de D. Francisco Irulegui; fianza, año de 1836. Id. de 525 posturas, en Errece-bitarlea, de D. Marcos Aguinalde; fianza, año de 1836. Id. dos en Iparraguirre, de 410 posturas cada una, de Pedro y José Ignacio Aizpuru; venta, año de 1836. Id. dos, el primero de 177 posturas y el segundo de 200, en Artico-garamena y Ahoa, de Doña Nicolasa de Elguea; venta, año de 1836. Id. dos, el primero de 267 posturas, en el paraje de Anzoibeta y el otro de 215 posturas, en Errecalde, de José Joaquin Churruga; hipoteca, año de 1837. Id. en Señaras, de 1.681 posturas, de Domingo Galarraga; venta, año de 1837. Id. tres terrenos, en los parajes nombrados Arizulve y Urrago-celaya, de Miguel Antonio y José Antonio Echenagusia; venta, año de 1837. Id. en Errecalde-bide-gaña, de 80 posturas, de Juan de Azurmendi; venta, año de 1837. Id. en Señaras, de 1.411 posturas, de Manuel Irulegui; venta, año de 1837. Id. en Lapuzlueta-bideburua, de 700 posturas, de Miguel Ignacio Soraseta; venta, año de 1837. Id. en Iparraguirre, de unas 70 posturas, de Francisco Ezama; hipoteca, año de 1837. Id. en Manzalvideburua, de 420 posturas, de Doña Rosa Abarrategui; venta, año de 1837. Id. en Cenero-cobidebia, de 350 posturas, de Domingo Arruti; venta, año de 1837. Id. en Anodisti, de 192 posturas, de Sebastian Aldalur; venta, año de 1838. Id. en Arrobieta, de 114 y un tercio posturas, de Tomás Chinchurreta; venta, año de 1838. Id. en Sardiniegu, de 110 posturas, de Manuel Galdos; venta, año de 1838. Id. en Sorobello-azpia y Lapuzlueta, de 4.320 posturas, de José Ignacio Aguirre; venta, año de 1838. Id. en Arburu, de 608 posturas, de Miguel Ignacio Arruti y José María Agote; venta, año de 1838. Id. dos en los parajes de Ezurza y Ezurmoño, el primero de 353 posturas y el segundo de 372, de José Antonio de Cincunegi; venta, año de 1838. Id. en Aquileuco-videbea, de 180 posturas, de Francisco Arzalluz; venta, año de 1838. Id. dos en los parajes de Aranzaco-aitza, el uno de 406 posturas y el otro de 981 posturas, de Juan Bautista Errazi, Juan Bautista Oyarzabal y José Manuel de Tejeria; venta, año de 1838. Id. en Solacaburua, de 164 posturas, de Victor Ignacio Izaguirre; venta, año de 1838. Id. en Odría, de 700 posturas, de Simon de Galarraga; hipoteca, año de 1838. Urbana, llamada Goenagaena, con su huerta, no consta la situación, de Doña Nicolasa Elguea; venta con carga de dos censos, año de 1838. Rústica en Comisollaco-muntequiondo, de Manuel de Irulegui; venta, año de 1838. Id. en Arburu, de 608 posturas, de Miguel Ignacio Arruti y José María Agote; venta, año de 1838. Id. en Sardiniegu, de 190 posturas, de Ignacio Lazcano; venta, año de 1838. Id. en Arpide-burua, de 2.000 posturas, de Manuel José Aldalur; hipoteca, año de 1838. Id. en Arragoeta, de 475 posturas, de Victor Ignacio Goenaga; hipoteca, año de 1839. Id. dos sitios en los términos de Ariziti-ituralede y Anchinchardi, de 123 posturas, de Ignacio de Cendoya; venta, año de 1839. Id. en Ariziti-ituralede y Anchinchardi, de 123 posturas, de José Joaquin Arruti; venta, año de 1839. Id. dos en Ariziti-ituralede y Anchinchardi, de 123 posturas, de José Joaquin Arruti; venta, año de 1839. Id. en Oquiltoseta, de 79 posturas, de Miguel Antonio Garmendia; venta, año de 1839. Id. hicia Legaralde, de 143 posturas, de José Antonio Olazabal; venta, año de 1839. Id. en Sasieta, de 200 posturas, de Joaquin Zavala; venta, año de 1839. Id. en Eibar-zagasti, de Juan Ignacio Beloqui; hipoteca, año de 1839. Id. en Cerabill, de 216 posturas, de Pedro Echaniz; venta, año de 1839. Id. en Iparraguirre, de 280 posturas, de José y Jacinto Aizpuru y José Manuel Semperena; venta, año de 1839. Id. en Erroazi, de José Ignacio Ugarteandia; venta, año de 1840. Id. sobre el camino de Urgume, de 1.600 posturas, de José Ignacio Arzuaga; venta, año de 1840. Id. en Bazamoza, de 343 posturas, de Domingo y José Azizazaran; venta, año de 1840. Id. en Pagarte, de 195 posturas, de los mismos; venta, año de 1840. Id. en Iparraguirre, de 200 posturas, de Victor Izaguirre; venta, año de 1840. Id. en Altamunetaco-soro-azpia, de 35 posturas y otro en Aguiñaga, de 53 posturas, de Doña María Josefa Irulegui y D. Juan Martín Irulegui; permuta, año de 1840. Id. en Ernateresco-iturri-azpia, de José Miguel Ibarbia; venta, año de 1840. Id. en Icañeta, de 140 posturas, de Manuel Irulegui; venta, año de 1841. Id. en Ernateresco-iturri-azpia, de José Fermín Eizmendi; venta, año de 1841. Id. dos, de 171 posturas, en Errece-andia y Onzuricea, de José Astiazaran; venta, año de 1841. Id. en Castigan, de 98 posturas, de Juan Cruz Zavala; venta, año de 1841. Id. en Munioandi-goena, de Ascensio Landa; venta, año de 1841.

Id. de 180 posturas, no consta la situación, de Miguel Ignacio Cincunegi; venta, año de 1841.

Id. en Sumelaco-elostura, de D. Francisco José Aranguren; obligación, año de 1841.

Id. en Sorocho-aldea de Juan Francisco Querejeta; hipoteca, año de 1841.

Id. en Chinchilloco-chullote-epelur-aldeia, de 160 posturas, de Juan Bautista Aguirreche; venta, año de 1841.

Id. en Sarvechoico-espaldia, de 1.222 posturas, de Manuela Usudun; venta, año de 1841.

Id. en Labarrieta-azpia, de 274 posturas, de Alejandro Ignacio Arruti; venta, año de 1841.

Id. en Cara-erregagoena, de 180 posturas, de Manuel Ignacio Mugica; venta, año de 1841.

Id. en Sorochiqui, de 154 posturas, de Juan José Landa; venta, año de 1841.

Id. en Iparraguirre, de 523 posturas, de Manuel José Aldalur; venta, año de 1842.

Id. en Mayotza, de 300 posturas, de Manuel Ignacio Mugica; venta, año de 1842.

Id. de cuatro fanegas perteneciente anteriormente a la casa de Soverrovi, no consta la situación, de José Joaquin Arruti; hipoteca, año de 1842.

Id. en Muñozeder, de 300 posturas, de D. Francisco Ezama; obligación, año de 1842.

Id. en Errecalde, de 115 posturas, de Francisco Aizpuru; venta, año de 1842.

Id. en Gorostico-mutegua, de 300 posturas, de Sebastian Aldalur; hipoteca, año de 1842.

Id. en Odría, de 200 posturas, de Simon Galarraga; hipoteca, año de 1842.

Id. en Solacaburua, de 200 posturas, de Jacinto Cincunegi; hipoteca, año de 1842.

Id. en Samio, de 128 posturas, en Errece-legorra, de 318 posturas, en Utsano, de 143 y media posturas, en Vide-berrubura, de 115 posturas, en Urgume, de 739 posturas, en Ansubucubura, de 167 posturas, de Jeronimo Otaegui y José Antonio Cincunegi; permuta, año de 1843.

Id. en Ascetacosoro-azpia, de 300 posturas, de Miguel Antonio Odrizola; obligación, año de 1843.

Id. en Astabide, de 109 posturas, y otro en Odría y Astabide, de 134 posturas el primero y el segundo de 54 posturas, de Francisco Arrieta; obligación, año de 1843.

Id. dos en Galarraga-salche-aldea, el primero de 77 posturas y el segundo de 56, de Manuela Echenagusia y Francisco Antonio Echenagusia; obligación, año de 1843.

Id. Irurchoeta y Liceta, de Martín José Galarraga; obligación, año de 1843.

Id. perteneciente a la casa de Zumeta, de Fernando Aranguren; hipoteca, año de 1844.

Id. en Salito, de 82 posturas, de José Miguel Ibarbia; venta, año de 1844.

Id. en Ugas, de 1.968 posturas, de Francisco Irulegui; venta, año de 1844.

Id. en Galsarapia, de 275 posturas, de Martín José Galarraga; venta, año de 1844.

Id. en Cañuelaco-videbea, de 130 posturas, de Juan Diego Achucarro; venta, año de 1844.

Id. en Erburuco-bizarra, de Juan Ignacio Larraite; venta, año de 1844.

Id. en Asconarehulotico-chinchille-aldea, de Joaquin Zavala; venta, año de 1844.

Id. en Pagoelaburua, de Martín José Galarraga; venta, año de 1844.

Id. en Sasieta ó Paqueta, de Francisco Errasquin; venta, año de 1844.

Id. en Mandaiturrialede-sarovea, de 160 posturas, de Martín Irulegui; cesion, año de 1844.

Id. en Iturburco-sconburua, de Francisco María Urdapilleta; venta, año de 1844.

Id. en Chinchilloco-pagadia, de 500 posturas, de Juan Diego Achucarro; venta, año de 1844.

Id. en Odriceo-iturburua, de José Ignacio Iraola; venta, año de 1846.

Id. en Aldasan-relay, de 160 posturas, de Martín Ignacio Tejeria; venta, año de 1847.

Id. en Sorochiqui, de 154 posturas, de Juan José de Landa; fianza, año de 1847.

Id. en Iparraguirre y Solacaburua, de Jacinto Cincunegi; hipoteca, año de 1848.

Id. en Aquesualdeco-soroa, de Fernando Aranguren; obligación, año de 1848.

Id. en Muñozeder y Salesburu y herval de Sorazabal, de Francisco Ezama; hipoteca, año de 1848.

Id. en Añoa, de Matias Ibarlucea; obligación, año de 1849.

Id. en Aizquibelgoena, de Bartolomé José Aguirre; venta, año de 1849.

Id. en Bilinecho, de Doña Ascension Aragon; hipoteca, año de 1849.

Id. en Supidegoena, de Antonio Arzalluz; hipoteca, año de 1849.

Id. en Icañeta, de Gregorio de Esnaola; venta, año de 1849.

Id. en Echazpicosoroa, de 100 posturas, de Fernando Aranguren; hipoteca, año de 1849.

Id. en Viquirio, de José María Otegui; venta, año de 1850.

Id. en Soroveco-azpia, Erralla, Aquitategui, Estratachiqui, Munisti y Munistuburua, de José Ignacio Aguirre; hipoteca, año de 1850.

Id. llamada Amasqui-aldea, de Fernando Aranguren; obligación, año de 1850.

Id. en Mauriaco-posuldeia, de Juan José Urdapilleta y Ramon Urdapilleta; venta, año de 1851.

Id. en Arrota, de 473 posturas, de Manuela Josefa Goenaga; cesion, año de 1851.

Id. en Somorrosto-aspico-aristia, Someroco-videbea, Aitz-basterra, Otadia, Otazabalco-aristia y Archiloeta, de José Joaquin Eizmendi; cesion, año de 1851.

Id. en Arrota, de Manuela Josefa Goenaga; hipoteca, año de 1851.

Id. en Icañeta, de José Miguel Goenaga; hipoteca, año de 1852.

Id. en Chinchillo, de Juan Bautista Ibarbia; hipoteca, año de 1852.

Id. en Salibeta, Lizarchoeta, Munzal y Bilibinsoro, de D. José Martín Urquiza; cesion, año de 1854.

Id. uno de 131 posturas, sobre las casas de Zuazqueta y Arrendia; otro en Larrainchoeta, de 396 posturas, la mitad de un terreno de Ernateresco-iturri-azpia; otro

Ezurza y otro sobre las caserías de Zuazqueta y Arrendia, de José Fermín Eizmendi; hipoteca, año de 1855.

Id. en Irurru-aldeco-soroa, de 100 posturas, de Simon Galarraga; hipoteca, año de 1855.

Id. en Otzobaga, de Magdalena Aramburri; embargo, año de 1856.

Id. en Loyategarrico-heriverria, de Tiburcio Oyarzabal; hipoteca, año de 1856.

Id. en Echeverri-elurre-goiburucio-aristia, de Magdalena Aramburri; hipoteca, año de 1856.

Id. en Iturbel-aldea, de Tiburcio Oyarzabal; hipoteca, año de 1856.

Urbana llamada Cantoya y su huerta, de 21 y media posturas, de D. Juan Gonzalez; venta, año de 1856.

Rústica en Somorrosto-azpia, de 105 posturas, de Domingo Astiazaran; venta, año de 1857.

Id. en Basochiqui, de 200 posturas, otro a continuación del anterior, otro en Saroeta, otro en Archoloeta, de Miguel Fernandez; donacion con varias obligaciones, año de 1857.

Id. en Sorochiqui y Chinguneco-egua, que están bajo un plano, de Eugenio San Sebastian; hipoteca, año de 1857.

Id. no consta la situación, de Juan Manuel Urteaga; venta, año de 1858.

Id. en Muquico-elche-azpia, de Francisco Ezama y su hijo Marcos Antonio; obligación, año de 1858.

Id. en Ascasuro, de los dichos Francisco y Marcos Antonio Ezama; obligación, año de 1858.

Id. en Iturbur-aldea, de José Antonio Usudun; hipoteca, año de 1858.

Iden llamadas Muñozeder y Salesburu, de D. Francisco Ezama; embargo, año de 1858.

Urbana llamada Chulo-onuscoa, con su huerta, de Magdalena Aramburri; embargo, año de 1858.

Rústica en Belamburu, año de 1858. Aguiñategui, Indo-errecia y Arischorrochi, de Domingo Francisco Agote; donacion, año de 1858.

Urbana en Belategui, de Jerónimo Otegui; hipoteca, año de 1859.

Rústica en Icañeta, de 94 posturas, de José Ignacio Ibarbia; venta, año de 1859.

Urbana en Chulo-aruzcoa, de Domingo Galarraga; hipoteca, año de 1859.

Rústica en Señaras, de 400 posturas, otro en Izasagasti, de 123 posturas, otro en Bazamoza, de 900 posturas; otro en Gagarra-barrutia, de 70 posturas, de Valerio Irulegui; donacion, año de 1849.

Id. cinco trozos señalados con los números 85, 89, 244, 5 y 9, y cuatro existentes en los parajes llamados Errece-andi-burua, a continuación hacia Otegui, Consolata hacia Galleuc y castañal de Eguia, contienen todos 4.599 posturas, otro señalado con el núm. 212 en Indoco-egala hacia Galleuc, de 204 posturas, de Pedro José Errasqui; hipoteca, año de 1859.

Id. números 59, 8, 41 y 12 de extension, de 927 y media posturas, de José Francisco Aguirreche, no consta la situación; hipoteca, año de 1860.

Id. sobre el caserío de Ernateriz, otro de Barriaga, otro en Semero, y otro en Eclamen, de Ignacio María Arruti y Ana Juana Turra; donacion, año de 1860.

Id. en Artanzua-aldea-pagadia ó aristia, de Manuel Aldalur; hipoteca, año de 1860.

Id. en Santu-aldea, otro en Gazlaindegui-burua, otro en Cantanbidea, otro en Archoloeta-eguieta, otro en el mismo punto, otro en Salche-aristia, de Juan Ignacio Usandizaga y María Antonia Ibaruren; contrato matrimonial, año de 1860.

Id. en Mandichiqui, de 400 posturas, de Ignacio Antonio Bereciatua; obligación, año de 1860.

Id. en Macazaga, otro en Matia-azpia, de Manuel María Jáuregui; contrato matrimonial, año de 1860.

Id. en Goenvidiela-aristia, Gastanadia y en Urgaga, de Tiburcio Ibarbide; obligación, año de 1861.

Urbana llamada Echeverri, de Teresa Antonia Eizmendi; hipoteca, año de 1861.

PREVENCIONES.

1.º Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas, como a lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.º También podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones a los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.º Para adicionar al traslado de las inscripciones defectuosas, que se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deben adicionarse y en su defecto una nota en que se expresen extensamente de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren a los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos a que se refieren los mencionados asientos defectuosos, por lo trascrito en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles y consuetudinos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación a tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones. Lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escriturarias ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes legítimos que hayan inscrito sus derechos, exceptuando tan solo las hipotecas legales de que hace mención el art. 354 de la citada ley.

5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de arancel.

Azpeitia 8 de Agosto de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Nicomedes de Urdangarin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Angel Aragon, Juez de paz del distrito de la Izquierda y encargado actualmente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se ha instruido expediente á instancia del Procurador de este número D. Manuel Matilla Barragan, por sí y á nombre de D. Antonio Gomez de Lara y D. Mariano Camacho Alvarez, Síndicos del concurso voluntario á los bienes de D. Francisco Canalejo Máximo, todos de esta vecindad, dueños de una casa situada en la calle de Santana, números 2, 3 y 4 antiguos y 16 moderno, que linda al Norte con la número 14 de la misma calle, de D. Rafael Ortiz, al Sur y al Oeste con la número 18 de Doña Dolores Fernandez de Cañete y al Este con su línea de fachada, la cual se halla formada sobre 109 varas superficiales equivalentes á 91 metros y 123 milímetros, y por la adjudicación de que ella se hizo á Doña Andrea Alfaro y Cáceres, vecina de esta capital, como mejor postora, quedaron obligados nominados Síndicos á cancelar los gravámenes que aparecían en citada casa, porque nadie absolutamente les ha reclamado su cumplimiento, siendo de todo punto desconocidas las personas que pueden tener derecho á hacerlo; en su virtud ha solicitado el Procurador mencionado con arreglo al art. 381 de la ley Hipotecaria se forme el oportuno expediente de liberación de las cargas que se expresarán, á cuya pretension he provido el auto del tenor siguiente:

Auto.—Para poder decir sobre la liberación de gravámenes que se intenta por el Procurador D. Manuel Matilla, por sí y como apoderado de D. Mariano Camacho y D. Antonio Gomez de Lara, Síndicos del concurso voluntario á los bienes de Don Francisco Canalejo Máximo, de esta vecindad, dueños de una casa situada en la calle de Santana, números 2, 3 y 4, que en lo antiguo fueron tres de que se ha segregado una parte y hoy se halla designada con el número 16 moderno, calle de Santana, citese y emplácese á los interesados en el censo de 2.570 rs. de principal y 77 de réditos años, impuesto sobre dicha casa á favor de la capellanía fundada en la villa de Espejo por el racionero Fernando de Lucena, y á los que sean de un gravamen precedente de que en la redacción del censo de 30.000 rs., que en lo antiguo pesó sobre estas propiedades, se expresaron equivocadamente 3.000, resultando al parecer vigentes los 27.000 restantes, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de 60 días precisos y perentorios, á contar desde la publicación de este auto en la GACETA del Gobierno, Boletín oficial de esta provincia y periódicos de la capital, se presenten á deducir la acción que se les provoca con arreglo al art. 366 de la ley Hipotecaria; bajo preaviso de que de no hacerlo se tendrá por liberada la casa de que se ha hecho mérito, fijándose también edictos en los sitios de costumbre de esta ciudad y en las puertas de esta Audiencia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha en Córdoba á 31 de Julio de 1865.—La Cerda.—Manuel Potera y Cámara.

Lo relacionado así resulta de dicho expediente, y el auto inserto corresponde con su original á que me remito; y para que llegue á conocimiento de los interesados en dichos gravámenes

y puedan deducir la acción que les corresponda se extiende el presente en Córdoba á 2 de Agosto de 1865.—Angel Aragon.—El actuario Manuel Potera y Cámara. 1049

D. Mantel Saez Hernandez, Escribano actuario y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital como sustituto del Dr. D. Mariano Garcia Sancha. Dijo fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se han seguido autos civiles á instancia de D. Pedro Pascual Uhagon contra la Compañía general Crédito Iberico, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre rescisión del contrato de compra-venta de dos fincas, cuyos autos sustentados por los trámites ordinarios recayó la sentencia que yo tenor y el de su publicación es el siguiente: Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 17 de Agosto de 1865.

Vistos estos autos civiles promovidos por D. Pedro Pascual Uhagon, de este domicilio, y en su nombre el Procurador Dr. Eugenio Santiago Agudo, contra la Compañía titulada Crédito Iberico, establecida en esta corte, y sustentados con los estrados del Juzgado en rebeldía de la misma, sobre rescisión del contrato de venta de dos fincas situadas ambas fuera de la puerta de Santa Bárbara de esta población y consistentes la primera en un terreno con parte de edificación, cercado de tapias, conocido con el nombre del Paraiso y que comprende una superficie de 442.514 pies cuadrados, y la otra en un solar que comprende una área plana de 99.221 pies cuadrados. Resultando que en 23 de Enero de 1864, D. Pedro Pascual Uhagon otorgó una escritura ante D. Nicolás de Motta, Escribano de número y Notario del Colegio de esta corte, por la cual vendió á la Compañía general denominada Crédito Iberico, establecida en la misma, las dos fincas expresadas, situadas ambas fuera de la puerta de Santa Bárbara, pero dentro del ensanche de la misma, y consistentes la primera en un terreno con parte de edificación, cercado de tapias, conocido con el nombre de El Paraiso, y comprensivo de 442.514 pies cuadrados, y la segunda finca en un solar que comprende una área plana de 99.221 pies también cuadrados.

Resultando que la expresada venta se hizo según dicha escritura por precio de 3.867.760 rs. vn., pagaderos, 1.330.000 rs. en 700 acciones de la Compañía general Crédito Iberico, compradora de 1.900 rs. cada una á la par, y con todo el capital desembolsado con anterioridad al otorgamiento de dicho contrato tenia ya recibidas el vendedor Sr. Uhagon; y los 2.537.760 reales restantes en cinco pagares de á 507.552 rs. cada uno al plazo, el primero de un año á contar desde 31 de Diciembre de 1863, y de seis en seis meses los siguientes con el rédito anual de 6 por 100.

Resultando que á la seguridad y pago de los 2.842.291 rs. 20 céntimos á que ascendía la cantidad aplazada, ó comprendida en los cinco pagares é intereses estipulados del 6 por 100, se constituyó por los representantes de la Compañía compradora, además de la obligación personal, hipoteca voluntaria sobre las fincas enagenadas y de cuanto en ellas se construyera, edificara y mejorara: Resultando que en 13 de Mayo del mismo

D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina, y como tal encargado interinamente del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angela Saiz Aguilera, natural y vecina de esta corte, soltera, de 44 años de edad, que estuvo sirviendo en la calle del Bastero, núm. 21, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por último término se le señalan se presente en la cárcel de Villa ó en la Audiencia de este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por hurto de prendas y dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Bobigas, Juez especial de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días a José Fernández Rochel, Benigno Martínez y Ramón Pérez Casariego, vecinos y de la matrícula de Luarca, para que se presenten en este Juzgado a ser notificados de la acusación fiscal en causa contra los mismos y otros conseros sobre aprehensión de bacalao; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga a 12 de Agosto de 1865.—Por mandado de S. S. Dr. A. Laá. 998

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con categoría de término, en comisión &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gil Jimenez Tornero, natural y vecino de Belvís de Monroy, soltero, jornalero, de edad de 36 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falso testimonio al declarar como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias a 17 de Agosto de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete. 883

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Leon Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, y por la actuación del Escribano Sr. Mendoza, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Francisco Pavía Más, procesado por lesiones, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito calle de la Unión, núm. 6, á oír una notificación y orden de la superioridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y le parará perjuicio. 900

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Motos y Rueda, vecino de Fuensanta, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, que por segundo término se le señala, se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. 906

El Licenciado D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco y Dámaso Galán, naturales de San Martín de Trevejo y sin vecindad ni residencia fija, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Reino, se presenten en este Juzgado á cumplir los nueve días de apremio personal que por vía de sustitución de los gastos del juicio é indemnización deben sufrir cada uno de resultados de la causa criminal que se le sigue por hurto de huevos y gallinas se le siguió en este Juzgado y á que fueron condenados por Real sentencia de la Audiencia de Valladolid.

Ledesma 16 de Agosto de 1865.—Pedro de Rueda.—Por su mandado, Francisco Hernandez. 909

D. Cristóbal de la Oyuela Bustamante, Juez de paz de este distrito municipal, y encargado de la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario.

Por el término de 15 días contados desde el en que tenga carta este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por primero y último edicto al italiano llamado Juan Riva, que se hallaba residiendo en la casa llamada del Rio la noche del 27 al 28 de Setiembre último, cuyo suceso es conocido por el Bocho, y á otro italiano, que es rubio, de estatura regular, mimbreño, que se hallaba hospedado en la cantina de Antonio Chancha, y trabajaba en el túnel que se hallaba á cargo del conocido por el Rojo en la época del 27 al 28 de Setiembre último que queda referido en la causa mencionada del Rojo, correspondiente al pueblo de Piedeconcha, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Vistur y Miguel Celavita, naturales el primero de Monforte de Lemos, y el segundo de San Bartolomé de Chamoso, en la provincia de Lugo, parándoseles de no verificarlo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 14 de Agosto de 1865.—L. Cristóbal de la Oyuela Bustamante.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 847

D. Teodomiro Ibañez, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalén, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Cadú, hijo de Manuel y de María Laus, natural de Cole Dividenza, gran duque de toscana, operario de vidrio blanco, de estado soltero, de 27 años de edad, á Luis Cadú y Laus, hijo

de Mauricio y de María, natural del mismo pueblo y duqueado, director que fué de la fábrica de vidrios de esta ciudad, de estado soltero y de 30 años, y á Benito Schmalzbauer Müller, hijo de Federico y de Anastasia, natural de Rothenfels, gran duqueado de Baden, en Alemania, conocido por Benedicto, de estado casado, de oficio operario de cristal y de 47 años de edad, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á prestar su declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue por descazo; apercibidos que no haciéndolo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 11 de Agosto de 1865.—Dr. Teodomiro Ibañez.—Por su mandado, Esteban Paulado y Moreno. 822

D. Francisco Javier Berrallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jimeno y Quinto, natural y vecino de Valencia, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre esta de 80 rs. á D. Mariano Ibarra, del comercio de esta ciudad, suponiéndosele factor ó representante de un conseros del mismo, para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra el resultan en esta causa; pues si lo hiciera le oír en justicia y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 12 de Agosto de 1865.—Francisco J. Berrallo.—De orden de S. S., Nereo Albert. 866

D. Manuel San Roman, Juez de primera instancia del partido del Barco de Avila.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel García, natural de la Retuerta, anejo de las Umbrías, en este partido judicial, que según noticias adquiridas ha residido en la villa y corte de Madrid, en la calle de Pelayo, núm. 69, cuarto bajo, que es labrador de portero en una oficina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde aquí en que tenga efecto la publicación de este anuncio, comparezca ante el Juez decano de Madrid á prestar una declaración á virtud de exhorto de este Tribunal ó directamente en este Juzgado; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Barco de Avila á 16 de Agosto de 1865.—Manuel San Roman.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez de las Matas. 903

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde el siguiente á aquel en que tenga efecto la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, á Manuel Villar y Tarrío, natural de la parroquia de San Juan de Rosendes, Ayuntamiento de Toledo, partido judicial de Padron, provincia de la Coruña, y vecino de la villa y corte de Madrid, para que por sí ó por medio de Procurador competente autorizado, se presente en este Juzgado á mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en el mismo contra Juan Ronco, alias Chincharra, por homicidio á Antonio Villar Tarrío, su hermano; apercibido que pasado dicho término sin haberlo efectuado, se seguirá la causa sin más citarlo ni emplazarlo, entendiéndose que renuncia sus acciones.

Jerez de la Frontera 17 de Agosto de 1865.—José Espert y Roig.—Antonio Rivero. 904

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Santiago de Motta, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina, por ausencia del propietario, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días á Francisco Fostel Mayor, alias Pacundino, para que se presente en la Audiencia de S. S. á la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 903

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Eustaquia Perez, criada que ha sido del Sr. D. Nicolás Garrido, calle de Hortaleza, número 9, cuarto segundo, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en el Juzgado ó en la cárcel para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 902

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se previene á las personas á quienes se presenten para su enajenación ó empeño alguno ó algunos títulos de propiedad de fincas, censos ó derechos correspondientes á la capellanía fundada en Valdeillas por Doña María Medicia que, absteniéndose de contratar, renegando los documentos y los entreguen con el portador, bien á dicho Juzgado, bien á los Agentes de la Autoridad para los convenientes efectos en la causa pendiente contra D. Francisco Ruiz y Perez por esta. 923

Se cita por el presente á Pascual Ventrol y Pascual, de nación italiano, comerciante ambulante, soltero y de 22 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en la Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte ó envíe al mismo noticia de su actual residencia, con el fin de poder practicar cierta diligencia acordada en la causa que se sigue para el descubrimiento del autor de la lesión que le fué inferida. 922

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Francisca Flores, sirvienta últimamente en la calle de Rodas, núm. 6, casa de Engracia Fernandez, á fin de que dentro

de dicho término comparezca en el referido Juzgado, sito calle de la Unión, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre robo; apercibida que de no hacerlo la parará perjuicio y se la declarará rebelde y contumaz. 921

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina por ausencia del propietario, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon, término de nueve días á Julián Camacho Diaz, para que se presente en la Audiencia de S. S. ó en la Secretaría de la sala cuarta de esta Excmo. Audiencia territorial á la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 926

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina por ausencia del propietario, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon, término de nueve días á Eduardo Paz Acosta Velber, para que se presente en la Audiencia de S. S. ó en la Secretaría de la sala cuarta de esta Excmo. Audiencia territorial á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 924

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Benito Pastrana, é ignorándose el actual paradero y domicilio de Juan Noriega Revillas, vendedor del periódico La Correspondencia, de 13 años de edad, que en el mes de Abril último habitaba con sus padres en la calle de San Ildefonso, núm. 6, cuarto en el patio; y con objeto de hacerle saber una providencia de los señores de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia territorial, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio, y término de nueve días, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la plazuela de Santa Cruz, frente á la fuente, á dos de sus tardes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 929

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Fermín Rodríguez Mendez, vecino de esta corte, que habitaba calle de la Solana núm. 4, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía á cargo del infrascripto, con el fin de practicar dicha diligencia acordada por los señores de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia territorial; bajo apercibimiento que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1865.—Ricardo Chacon.—Mariano Gomez, Escribano. 927

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias publicadas últimamente acerca del convenio ajustado en Gastein son confirmadas por varios periódicos de Viena y de Berlin, debiendo añadir para completarlas la referente á la transformación de Kiel en puerto federal y no prusiano como se había indicado, por lo cual será en lo sucesivo el puerto de la escuadra alemana. Este punto, según La Patrie, es esencial y varia algo los arreglos aceptados por Austria, que sin embargo ha sostenido en Gastein y Salzburgo los principios que había defendido hasta ahora, como asegura un periódico importante de Viena.

Lord Napier que se ha hallado presente en Gastein y Salzburgo, ha expresado en nombre de la Reina Victoria la satisfacción de Inglaterra por ver alejado todo peligro de guerra entre las dos grandes potencias alemanas.

Se cree con fundamento que dentro de poco se celebrará en Berlin un Congreso de Principes alemanes, en el cual propondrá el Rey de Prusia una reforma de la organización militar de Alemania.

Con fecha 22 de anuncio de Brest haberse verificado el día anterior en la prefectura marítima un gran banquete con que obsequió el Ministro de Marina del vecino imperio á los Lores del Almirantazgo y á los oficiales de la escuadra británica.

Por la mañana del mencionado día 22 los Estados Mayores inglés y francés visitaron aquel arsenal. Una temperatura agradable favoreció las regatas que presenciaron el Ministro de Marina y el Emir Abd-el-Kader.

El día 18 terminaron las sesiones de las Cámaras de Stuttgart, habiéndose aprobado en la última celebrada por los Diputados la siguiente proposición: «La Cámara ruega al Gobierno ponga en práctica, de acuerdo con sus aliados, los medios más conformes á los intereses nacionales para obtener en las relaciones comerciales con Italia la igualdad del Zollverein con las Naciones más favorecidas.»

El Gran Duque Constantino y su hijo llegaron el 22 á Copenhague, habiendo salido á su encuentro el Príncipe Real.

SS. AA. se dirigieron en seguida al Palacio de Bernstorff, y se cree que el Gran Duque permanecerá ocho días en aquel punto.

Una correspondencia de Buenos-Aires, escrita el 14 de Julio, contiene las siguientes noticias: «A esta fecha continuaba la guerra sin que hubiese habido ningún combate decisivo. Lopez había llegado del Paraguay y encargábase del mando de su ejército; pero la invasión que principió con tal precipitación, ha sufrido descalabros bastante graves para que el ejército se arriesgue con más cuidado. El combate que casi aniquiló recientemente las fuerzas navales del Paraguay, dando toda la ventaja á la escuadra brasileña, ha sido el golpe más terrible que ha recibido aquella república. Sin embargo, en las frecuentes escaramuzas que han tenido lugar entre las tropas aliadas y los paraguayos, han sido estos derrotados casi siempre.

Por todas partes se hacían grandes preparativos, tanto por los argentinos y orientales, como por los provinciales, y solo el mal tiempo era la causa de no haberse abierto ya la campaña. La estación se oponía á todo movimiento militar de cierta extensión; las lluvias de tempestad son frecuentes, y el frío intenso. Así como se cuenta en Buenos-Aires con que Flores corte el ala izquierda del ejército paraguayo con 10,000 hombres, no se espera ningún resultado decisivo antes de la primavera.

Aunque de fecha más atrasada, no dejan de ser interesantes tambien las siguientes noticias que escriben de Montevideo:

«La nueva que nos ha traído hoy el vapor argentino Uruguay llegado de Buenos-Aires es que la escuadra brasileña quedaba en completa incomunicación, porque los paraguayos han formado una nueva batería cuatro leguas más abajo del Chimboral, punto donde se hallaba refugiada la escuadra brasileña de la derrota que sufrió el 11 del pasado.

Hay motivos para creer que á estas horas está falta de carbon, circunstancia que esperaban los paraguayos para bajar con sus pequeños vapores, incluso el Juguí honda (tomado á los brasileños en el combate del 11), que es la capitana, y destruirla completamente. En vista de estas noticias, la opinión general es que la escuadra del Brasil en las aguas del Paraná está perdida. El cuerpo de ejército paraguayo, al mando del General Estigarribia, compuesto de 25,000 hombres, se encontraba el 25 del pasado en la Uruguayana, á 15 leguas de nuestra frontera. Esta fuerza, unida á las que vienen á incorporarse, hará un total de 60,000 hombres, á cuyo frente se pondrá el Presidente del Paraguay, General Lopez. Hasta hoy los aliados cuentan solo 20,000 hombres en su campamento de la Concordia. El General Urquiza ha licenciado todas sus fuerzas, lo que indudablemente traerá el desaliento al ejército aliado.»

INTERIOR.

MADRID.—El día 20 del pasado Julio se declaró un voraz incendio en el Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, establecido en esta corte, calle de Valencia, núm. 2. Este piadoso establecimiento tiene por objeto dar una educación cristiana y moral á los hijos de los albañiles y demás artesanos que se dedican á la construcción de fincas y carecen de recursos, formando así hombres religiosos útiles á la sociedad.

Tan pronto como tuvimos noticia de tan lamentable suceso, ocurrido en un establecimiento que vive principalmente de la caridad pública, hemos tomado las noticias necesarias y hemos adquirido la convicción de que, á pesar de los laudables esfuerzos empleados por los dignísimos señores que componen su Junta directiva y Director, no han podido reponerse de las enormes pérdidas causadas por el fuego, pues además de los objetos existentes en las bodega, propios de la estación de invierno, han desaparecido las existencias que había en la despensa general. Mucho debe de haber contribuido á la falta de auxilios que ha experimentado aquel piadoso establecimiento, el haberse dicho por un periódico que el fuego tuvo lugar en una fábrica de corbeza, pues de otro modo, los benéficos sentimientos del pueblo de Madrid hubieran acudido en socorro de un asilo que tantos y tan grandes beneficios está prestando.

Nosotros creíamos faltar á un deber de humanidad y de filantropía si no excitáramos á todos nuestros piadosos lectores á que auxilien dicho establecimiento con cuanto esté en su alcance, dirigiéndose al Director del mismo, D. Francisco Lopez Salazar, seguros de que harán una obra altamente piadosa y humanitaria. Dignos son

de elogio por el noble interés que se toman en pro del mismo, su Presidente el Sr. D. Alejandro Ramirez de Villarrutia, y su Director el distinguido Profesor D. Francisco Lopez Salazar.

Componen la Junta directiva de dicho establecimiento, además del Sr. Presidente ya nombrado, los señores siguientes:

- Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Excmo. Sr. D. Emilio Bernar.
Excmo. Sr. D. Francisco Millan y Caro.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Irazo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santiago Masarnau.
Sr. D. Wenceslao Gaviña.
Sr. D. Federico Aparici y Soriano.
Sr. D. Mariano Obispo y Medina.
Sr. D. José Nuñez y Cortés.
Sr. Marqués de la Torreclilla.
Sr. Marqués de Vallejo.

Algunas personas se han declarado protectoras del Asilo contribuyendo con una cuota mensual para sostenimiento del mismo. Creemos que nuestra excitación no será desatendida por cuantos se interesan por los desvalidos seres acogidos en tan piadoso establecimiento.

Ya ha principiado en la Cuesta de Santo Domingo la colocación de una pequeña fuente de piedra que sustituya á la que había antes en el sitio destinado ahora para formar un jardín.

La Real é ilustre archicofradía de Nuestra Señora de la Consolación y Correa, fundada por el Emmo. Cardenal Portocarrero en la iglesia del demolido convento de San Felipe el Real, principiará hoy en la de Santo Tomás, donde se halla restablecida, la solemne novena anual á su augusta titular y patrona. Todos los días habrá función por mañana y tarde, predicando alternativamente varios oradores distinguidos.

MÁLAGA 23 de Agosto.—La feria de Antequera ha estado concurrencidísima y animada, según nos manifiestan varias personas que han pasado en aquella ciudad los dos primeros días: á más de la mucha gente que fué de esta capital, ha afluido tambien de todos los puntos, aprovechándose de la comodidad que ofrecía el viaje por el ferrocarril; así es que con dificultad se encontraba casa de pupulos, posada ni otro establecimiento donde hospedarse: resultado de esta concurrencia, que todos han pasado el rato alegremente y que los feriantes han hecho muy bien su negocio. (Correo de Andalucía.)

VALLADOLID 25 de Agosto.—Ayer, á las cinco de la mañana, entró en esta capital, procedente del destacamento de Ciudad-Rodrigo, el primer batallón del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, y á las siete de la misma salió con destino al campamento de Zamora el primer batallón del regimiento de Africa, núm. 7; del de Almansa, núm. 18, saldrán tres compañías destacadas á la provincia de Avila. Mañana deberá entrar el batallón de Ciudad-Rodrigo, 9.º de cazadores. El día 28 lo hará el 2.º del Príncipe, procedente de Badajoz. (Norte de Castilla.)

BOLETIN DE TEATROS.

Con buen éxito se estrenó anteañoche en el teatro Rosini la ópera de Aubér La Mutta di Portici. El Sr. Tambrlik estuvo acertado, arrancando numerosos y entusiastas aplausos en casi todas las piezas en que tomó parte. La barcarola del segundo acto y el final del tercero se repitieron á instancias del auditorio. El Sr. Gassier fué tambien muy aplaudido en el dueto con el tenor en el segundo acto.

Las decoraciones pintadas por el Sr. Plá producen excelente efecto, y el público premió á este artista llamándole á la escena al final de la ópera.

La empresa ha hecho los mayores esfuerzos para presentar la ópera con lujo y propiedad.

ANUNCIOS.

RELACION DEL VIAJE A LA CIUDAD DE MARRUECOS, verificado en 1863 por D. Francisco Merry y Coloma, Ministro residente de S. M. la Reina de España cerca del Sultán Sid Mohammed Ben Abderrhaman. Un folio con láminas.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 400 milésimas (\$ rs.) cada ejemplar.

QUIEN QUIESIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegonjones y Aldea del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montalbo, en Madrid, calle de Leganitos, números 22 y 24, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pedro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pedro Maio, 48, Avenue Gabriel, Paris.»

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el carbón de 25,000 arrobas en las Matas robledas de Cabeza de Gatos y Navealhorno del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administración general y en la patrimonial del referido Real Sitio, el día 13 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 24 de Agosto de 1865.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 1047-3

ODIUM.—TRATADO DEL ODIUM, SUS ESTRAGOS y manera práctica de prevenirlos por medio del azufre metálico de la vid, dedicado á los vinicultores de la provincia de Madrid y zonas análogas, por D. Juan Ruiz, cultivador y cosechero de la misma. Se vende en la Droguería de D. Carlos Ulzurrun, calle de Barrio Nuevo, número 11, en la librería de Sanchez, calle de Carretas, en la de Aguado, calle de Poncejos, y en el establecimiento del Sr. Boyer, calle de Atocha, núm. 35, en donde se construyen los instrumentos necesarios para el azufrado. 1044-2

SANTOS DEL DIA. San Ceferino, Papa y mártir, San Licer, Obispo, y San Leovigildo, mártir. Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

Table with meteorological observations for Madrid, including temperature, wind direction, and state of the sky for various hours.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Barcelona, Girona, Lugo, Orense y Pontevedra.

Table with geographical observations for Bilbao, Oviedo, and other locations, including altitude, temperature, and wind direction.

Table with telegraphic lines from various cities like Lisboa, Badajoz, San Fern., Sevilla, etc., listing distances and directions.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 20 de Agosto de 1865 á las siete de la mañana.

Table with imperial observatory data for locations like S. Petersburg, Siokolmo, Viena, etc., including barometric pressure and temperature.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 41,001 arrobas de trigo. 2,191 idem de harina. 13,871 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 á 5,450 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega. Alzorroba, á 2,200 escudos id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 25 de Agosto de 1865 á las tres de la tarde.

Table with financial data for the Madrid stock exchange, including bond prices and interest rates.

Idem de segunda id., id. 18-00. Idem del personal, publicado, 21-10. Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2,000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 88-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4,000 rs., 8 por 100 anual, primera emisión, id., 102-00 d.

Idem de la segunda emisión, id., 104-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

Idem de la Metalúrgica de la Compañía internacional de crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortización, no publicado, 90-00.

Idem de la Metalúrgica de la Compañía internacional de crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortización, no publicado, 90-00.

Idem de la Metalúrgica de la Compañía internacional de crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortización, no publicado, 90-00.

Idem de la Metalúrgica de la Compañía internacional de crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortización, no publicado, 90-00.

Idem de la Metalúrgica de la Compañía internacional de crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortización, no publicado, 90-00.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 22 de Agosto.—Interior, 37-90.—Diferida, 38-10.

Amsterdam 22 de Agosto.—Interior, 38 1/16.—Diferida, 39 3/4.

Londres 22 de Agosto.—Consolidados, 89 3/4.

París 23 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 3/4.

ESPECTÁCULOS. CAMPOS ELISEOS.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.—La Mutta di Portici.

CIRCO DEL PRINCE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—El domingo 3 del próximo mes de Setiembre de 1865 darán principio (si el tiempo no impide) las corridas de toros de la segunda temporada. Los señores que han estado abonados en las seis últimas medias corridas de toros, y quieren continuar por otras seis, que serán la 13, 14, 15, 16, 17 y 18, pueden acudir, llevando el talon que por el objeto se entregó, al despacho de billetes de la calle de Alcalá, número 24, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta las seis, en los días que á continuación se expresan:

Los abonados en barreras, tabloncillos de tendido, balconillos y meseta del toril el lunes 28 del corriente. Los de primeras y segundas contrabarreras el martes 29. Los de gradas é miradores 30. Los de palcos y andanadas el jueves 31.